

**FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA FORESTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES
DE PILLUANA, TRES UNIDOS, TINGO DE PONASA Y SHAMBOYACU
PICOTA, SAN MARTÍN / DICIEMBRE 2015**



FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA FORESTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE PILLUANA, TRES UNIDOS, TINGO DE PONASA Y SHAMBOYACU

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dr. Víctor Noriega Reátegui / Gobernador

PROGRAMA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL EN LA CEJA DE SELVA – PROCEJA

Ing. Santiago Contreras Medina
Director Ejecutivo del PROCEJA

Ing. Hiver Paulino Cuba
Coordinador Proyecto Manejo Forestal Agroforestal - PROCEJA

Sr. Adolfo Fasanando Pinchi
Comunicador del PROCEJA

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
Biólogo Mario Antonio Ríos Vela / Gerente

Fotografías: Archivo PROCEJA

Primera edición: Picota, diciembre del 2015

Tiraje: 1000 ejemplares

Diseño e impresión: IDEAL ESTUDIO GRÁFICO



INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley de Bases de Descentralización del Perú Ley N° 27783 y la implementación del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva (PROCEJA), el Gobierno Regional de San Martín, para facilitar la participación y el acceso de la población en los servicios del Estado, delegó mediante Convenio cinco funciones en materia forestal a las Municipalidades Distritales de Pilluana, Tres Unidos, Tingo de Ponasa y Shamboyacu, en la provincia de Picota, autorizando el inicio de ejecución mediante Ordenanza Regional N° 009-2015-GRSM/CR el 09 de Septiembre 2015 por un periodo de 03 años renovables.

Las Municipalidades Distritales para asumir las funciones delegadas, adecuaron sus herramientas de gestión y administración: estructura funcional, reglamento de organización y funciones, manual de organización y funciones y texto único de procedimientos administrativos; asimismo, han elaborado y/o actualizado sus planes de desarrollo concertado, plan estratégico institucional y plan operativo institucional. También fueron capacitadas con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del GRSM en los procedimientos para el acceso a los programas presupuestales del Estado y con la Autoridad Regional Ambiental en la aplicación de las funciones delegadas. Adicionalmente el PROCEJA implementó para las Oficinas de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de las Municipalidades con movilidad (motocicleta) y equipos (computadora, impresora y GPS). La normatividad aplicada corresponde a las vigentes en el proceso de delegación, sin embargo, estas deben actualizarse con la expedición de nuevas normas. En las estrategias de aplicación existe un gran potencial para trabajar en alianzas con las organizaciones locales y entidades públicas y privadas vinculadas a la conservación y manejo sostenible de los bosques.



FUNCIONES DELEGADAS EN MATERIA FORESTAL

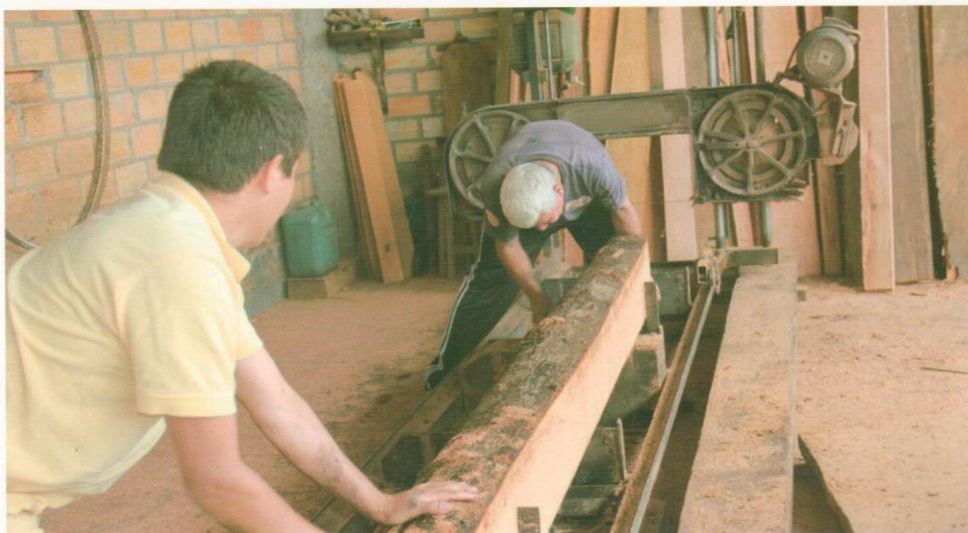
1 Control y vigilancia

- 1.1 Acciones preventivas que permitan actuar antes que ocurra la tala ilegal.
- 1.2 Control de Transporte Forestal en el ámbito de influencia de cada jurisdicción distrital.
- 1.3 Verificación de Guía de Transporte Forestal.
- 1.4 Inmovilización de producto forestal.
- 1.5 Verificación en campo e Inspecciones Oculares que sean necesarios como producto de la implementación de las funciones delegadas.

Vigilancia de bosques por Rondas Campesinas de Shamboyacu



2 Autorización para el funcionamiento de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre



Planta de aserrío y transformación primaria de madera

3 Autorización para el traslado de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre



Producto forestal maderable aserrada para estructuras



Carpintería para transformación secundaria de madera (muebles, puertas, ventanas)

- 4 Autorización para el funcionamiento de depósitos, centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria y/o secundaria



- 5 Otorgamiento de derechos de aprovechamiento para productos forestales maderables y no maderables de acuerdo a lo regulado en las Resoluciones Jefaturales N° 113-2003-INRENA y 303-2006-INRENA, o las que modifiquen durante la vigencia del presente convenio.

Aprovechamiento de madera de plantación forestal en lindero

HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Las herramientas básicas de gestión y administración adecuadas y aprobadas con Ordenanza Municipal por las cuatro Municipalidades Distritales para cumplir las funciones delegadas, son:

1. Estructura Funcional (Organigrama)
2. Manual de Organización y Funciones (MOF)
3. Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
4. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
5. Plan de Desarrollo Concertado (PDC)
6. Plan Estratégico Institucional (PEI)
7. Plan Operativo Institucional (POI)

Según la estructura funcional, en cada Municipalidad Distrital la oficina encargada de aplicar las funciones forestales delegadas es la **Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales**.

Con estas herramientas las Municipalidades tienen una gran ventaja de articularse y gestionar recursos económicos de los programas presupuestales del Estado, como la 0130 del SERFOR-MINAGRI (Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre).

Evaluación y fortalecimiento
a las Municipalidades Distritales
en la elaboración y/o actualización
de las herramientas de gestión
presupuestal (PDC, PEI, POI)



MARCO NORMATIVO PARA LAS FUNCIONES DELEGADAS

Comprendió las normas de la administración forestal y de fauna silvestre a nivel regional y nacional, vigentes en el proceso de la delegación de funciones y la autorización de su ejecución:

- Directiva N° 001-2015-GORESAM-ARA/DEACRN "Operatividad de los Puestos de Control Forestal y Fauna Silvestre en el Departamento de San Martín". **Para aplicación de la Función 01.**
- Ordenanza Regional N° 004-2014-GRSM/CR "Aprueba la Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales". **Para aplicación de la Función 01.**
- Directiva N° 007-2002-INRENA-DGFFS "Otorgamiento de autorización para establecimiento, ampliación, traslado o renovación de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre". **Para aplicación de las Funciones 02 y 03.**
- Directiva N° 008-2002-INRENA-DGFFS "Otorgamiento de autorización de funcionamiento o renovación de funcionamiento de depósitos o establecimientos comerciales de productos forestales y de fauna silvestre". **Para aplicación de la Función 04.**
- Resolución Jefatural N° 113-2003-INRENA, que aprobó el "Formato de solicitud para aprovechamiento de productos forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompe vientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada" y el formato de la lista de productos para movilización de productos forestales provenientes de las plantaciones indicadas. Esta Resolución fue derogada por Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI que aprueba el Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de propiedad privada, y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2014-SERFOR-DE, se aprobaron los "Lineamientos para la Promoción de Plantaciones Forestales en Tierras de Propiedad Privada". **Para aplicación de la Función 05, en relación a productos forestales maderables.**
- Resolución Jefatural N° 303-2006-INRENA, que aprobó el "Formato de solicitud para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales (especies arbustivas y plantas medicinales) establecidas en cortinas rompe vientos, cercos vivos, linderos, sistemas agroforestales y otros sistemas similares"; en cumplimiento a la establecido en el artículo 145°A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 014-2001-AG; así como, los formatos de lista de productos, registro de la lista de productos y formato de autorización para el aprovechamiento. **Para aplicación de la Función 05, en relación a productos forestales diferentes a la madera.**

ADECUACIÓN A LAS NORMAS VIGENTES

Para la aplicación de las funciones delegadas en materia forestal, las Municipalidades Distritales tendrán en cuenta la vigencia actual y las modificaciones de las normas en la administración forestal y de fauna silvestre a nivel regional y nacional, como la promulgación de los Reglamentos (30 Setiembre 2015) de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR):

- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE, que aprueba los formatos de Guía de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-SERFOR-DE, que aprueba el formato del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2015-SERFOR-DE, que aprueba los lineamientos para la inscripción de las plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales.



Plantación de especie forestal maderable Capirona (*Calycophyllum spruceanum*) en sistema agroforestal con café



Capacitación a las familias organizadas en Rondas Campesinas o Comités de Productores asentadas cerca al bosque para mejorar la producción, beneficio y venta de café y cacao

PRÁCTICAS ESTRATÉGICAS PARA APLICAR LAS FUNCIONES FORESTALES DELEGADAS

▪ Elaboración de herramientas de planificación y gestión territorial con enfoque de cuenca. Realizados con las Municipalidades Distritales de Pilluana, Tres Unidos, Tingo de Ponasa y Shamboyacu:

- Línea base (Diagnóstico socio ambiental).
- Zonificación Ecológica Económica.
- Plan de Ordenamiento Territorial de las cuencas del Mishquiyacu y Ponaza.

▪ Convenios de cooperación para establecimiento y gestión de Concesiones para Conservación:

- Concesión para Conservación "Huañipillo" en el distrito de Tingo de Ponasa, a cargo de la Asociación de Conservación y Manejo de Bosques "Esperanza Verde".
- Concesión para Conservación "Ojecillo-Pucushcayacu" en el distrito de Tingo de Ponasa, a cargo de la Asociación de Conservación y Protección Ecológica "Oxígeno Puro".
- Propuesta de Concesión para Conservación "Nueva Esperanza" en el distrito de Tingo de Ponasa, a cargo de la Asociación de Protección, Conservación, Manejo y Agro Reforestación Ecológica "Pulmón de la Selva de Vida y Oxígeno".

▪ Convenios y acuerdos de cooperación para la vigilancia y control de bosques:

- Vigilancia y control de bosques en concesiones forestales maderables inoperativas en la cuenca del río Mishquiyacu, con la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de Tres Unidos y 16 Bases, así también, con la Asociación Comité de Autodefensa de Tres Unidos.

- Vigilancia y control de bosques en concesiones forestales maderables inoperativas en la cuenca del río Ponaza; con la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de Shamboyacu y 06 Bases.

▪ **Convenios para la construcción y operación de puestos de control forestal y de fauna silvestre:**

- Puesto de control forestal y de fauna silvestre en la localidad de Pilluana, a cargo de la Municipalidad Distrital y la Asociación de Autodefensa de Pilluana.
- Puesto de control forestal y de fauna silvestre en la localidad de Tingo de Ponasa, a cargo de la Municipalidad Distrital y la Asociación de Autodefensa de Tingo de Ponasa.
- Puesto de control forestal y de fauna silvestre en la localidad de Sauce, a cargo de la Municipalidad Distrital en convenio con la Comisaría de la PNP de Sauce y la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín.

▪ **Plataforma de organización y gestión en las cuencas**

- Comité de Gestión de Bosques de la cuenca del Ponaza.
- Comité de Gestión de Bosques de la cuenca Mishquiyacu-Sauce.

▪ **Apoyo a poblaciones organizadas en actividades productivas sostenibles**

- Establecimiento y manejo de Bosques Locales para el aprovechamiento LEGAL de la madera.
- Mejoramiento en la producción y beneficio húmedo de café con articulación al mercado a través del sistema cooperativo.
- Instalación y manejo de sistemas agroforestales de cacao con clones mejorados de aroma y sabor con articulación al mercado a través del sistema cooperativo.
- Mejora en la producción de forrajes con pastos de corte para alimentación semi estabulada de vacuno.
- Capacitación e implementación apícola para la producción de miel y derivados.
- Capacitación e implementación para la crianza productiva de cuyes.

Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre en la localidad de Pilluana, otros dos están en Tingo de Ponasa y Sauce



BENEFICIOS IMPORTANTES

- Avance de la descentralización efectiva de las funciones en materia forestal a los Gobiernos Locales, para mejorar los servicios a los usuarios bajo el principio de subsidiaridad.
- Participación de la población organizada en la identificación y compromisos de conservación de bosques para reducir la deforestación, erosión de los suelos y desastres naturales.
- Regulación del ciclo hidrológico y flujo de agua en las quebradas y ríos, beneficiando a las poblaciones para el consumo y desarrollo de actividades productivas.
- Conservación del paisaje para el desarrollo de los procesos biológicos naturales y el turismo.
- Conservación de la diversidad biológica y desarrollo de actividades económicas sostenibles, como la crianza de abejas para miel de calidad.
- Aprovechamiento sostenible de la madera de plantaciones y sistemas agroforestales, generando trabajo e ingresos económicos, en la fase de extracción, transformación y comercialización.
- Formalización de las plantas y talleres de acopio y transformación de productos forestales y de fauna silvestre, con potencial para generar valor agregado.
- Oportunidad de gestión para el acceso a los Programas Presupuestales (PP) del Estado, relacionados a la conservación y manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre, como el PP-0130-SERFOR-MINAGRI (Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre) y el PP-0035-MINAM (Gestión sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica).

Disponibilidad de agua en los ríos para sistema de captación y uso en irrigación de cultivos





Vigilancia de bosques por las Rondas Campesinas del Distrito de Tres Unidos con las Municipalidades de la cuenca Mishquiyacu, Comités de Autodefensa y la Autoridad Regional Ambiental

REQUISITOS PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS

Serán facilitadas en las Oficinas de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de las Municipalidades Distritales de Tres Unidos, Pilluana, Shamboyacu y Tingo de Ponasa.

COORDINACIÓN Y MONITOREO

La coordinación y monitoreo en la implementación de las funciones delegadas en materia forestal, está a cargo del Comité de Coordinación, integrado de la siguiente manera:

Presidente: Responsable de la Unidad Operativa de Gestión Forestal, Sede Picota - Bellavista (UOGF-PB) de la ARA-GRSM.
Secretario de Control y Vigilancia: Representante de la Municipalidad Distrital de Tres Unidos.
Secretario de Actas y Relaciones Públicas: Representante de la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponasa.
Secretario de Normatividad e Instrumentos de Gestión: Representante de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu.
Secretario de Economía: Representante de la Municipalidad Distrital de Pilluana.

ANEXOS

perú
San Martín
Industria y solidaridad
GOBIERNO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°009 -2015-GRSM/CR

Moyobamba, 09 SEI. 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 13° inciso 13.3, del mismo cuerpo normativo, establece que las competencias delegables, son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 8° establece como los principios rectores de las políticas y gestión regional, en el inciso c) Sostenibilidad, la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad, y d) Subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones;

Que, de acuerdo con los resultados de la Zonificación Ecológica Económica de San Martín, aprobada con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR se evidencia que el mayor índice de deforestación en el San Martín es la provincia Picota, en las cuencas del Mishquiyacu y Ponaza; área de influencia del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Caja de Selva (PROCEJA), que en coordinación con la Autoridad Regional Ambiental incluyó en su programa presupuestal la recuperación sostenible de las mencionadas cuencas, que abarcan los distritos de Tingo de Ponaza, Tres Unidos, Pilluana y Shamboyacu, de la provincia Picota, departamento San Martín;

Que, con fecha 03 de febrero de 2014, se suscribe el Convenio de Delegación para el Ejercicio de Funciones en materia forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, con fecha 04 de febrero del mismo año, se suscribe el Convenio de Delegación para el Ejercicio de Funciones en materia forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponaza, con fecha 05 de febrero del 2014 se suscribe el Convenio de Delegación para el Ejercicio de Funciones en materia forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Pilluana; en el Ejercicio de Funciones en materia forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Tres Unidos, y finalmente el 21 de febrero de 2014 se suscribe el Convenio de Delegación para el Ejercicio de Funciones en materia forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Picota; en concordancia con el artículo 52° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, que establece que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales, funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la facultad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la presente Ley;

Que, de acuerdo, con la Cláusula Sexta de los Convenios, de las obligaciones de las partes,

numeral 1, el Gobierno Regional delegará en materia forestal las siguientes funciones:

1. Control y Vigilancia:
 - 1.1. Acciones preventivas que permitan actuar antes que ocurra la tala ilegal.

ORDENANZA REGIONAL
N°009-2015-GRSM/CR



ORDENANZA REGIONAL N° 009 -2015-GRSM/CR

- 1.2. Control de Transporte Forestal en el ámbito de influencia de cada jurisdicción distrital.
- 1.3. Verificación de Guía de Transporte Forestal.
- 1.4. Inmovilización de producto forestal.
- 1.5. Verificación en campo de e inspecciones Oculares que sean necesarios como producto de la implementación de las funciones delegadas.
2. Autorización para el Funcionamiento de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre.
3. Autorización para el Traslado de talleres y plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre.
4. Autorización para el funcionamiento de depósitos, centros de acopio y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria y/o secundaria;
5. Otorgamiento de derechos de aprovechamiento para productos forestales maderables y no maderables de acuerdo a lo regulado en las Resoluciones Jefaturales N° 113-2003-INRENA y 303-2006-INRENA, o las que las modifiquen durante la vigencia del presente convenio.

Que, la Cláusula Séptima establece que la implementación del convenio, se conformará un Comité de Coordinación que incluya representantes de ambas instituciones coordinen la ejecución y monitoreo del cumplimiento del Convenio, de la **Primera Etapa**: El cumplimiento de la adecuación de los instrumentos de gestión y la implementación de documentos base, y la **Segunda Etapa**: Ejecución de las actividades, para lo cual deberá remitir informes mensuales o trimestrales según corresponda a la ARA y la Municipalidad;

Que, la cláusula Octava, del Convenio establece que el inicio de la ejecución de las acciones delegadas después de la firma del convenio será cuando el Comité de Coordinación informe el cumplimiento de la primera etapa establecida en la cláusula séptima, dicho inicio deberá establecerse de manera formal, mediante Ordenanza Regional, en cumplimiento del principio de legalidad que rige a las instituciones del Estado;

Que con fecha 30 de marzo de 2015, la Autoridad Regional Ambiental, mediante Resolución Gerencial N° 001-2015-GRSM/ARA, reconoce el Comité de Coordinación, en el marco de la implementación de los Convenios de Delegación de Funciones en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Oficio N° 004-2015/CC-P, el Comité de Coordinación presenta el informe de cumplimiento de la Primera Etapa, establecida en la cláusula octava de los Convenios, por parte de las Municipalidades Distritales involucradas, en referencia a la adecuación de los instrumentos de Gestión Municipal, así como la disponibilidad de los documentos base para la ejecución de funciones delegadas, en ese sentido, con Ordenanza Municipal N° 001-2015/MDP, la Municipalidad Distrital de Pilluana modificó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización de Funciones (MOF) y su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 02 de febrero de 2015; con Ordenanza Municipal N° 002-2015/MDTU, la Municipalidad Distrital de Tres Unidos modificó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización de Funciones (MOF) y su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 03 de febrero de 2015; con Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDTPIA, la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponaza modificó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización de Funciones (MOF) y su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 15 de febrero de 2015; y finalmente con Ordenanza Municipal N° 004-2015/MDSH, la Municipalidad Distrital de Shamboyacu modificó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización de Funciones (MOF) y su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 09 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 264-2015-GRSM/ARA/AAL, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental, competente en ejecutar la función en materia forestal y de fauna silvestre en el departamento San Martín, hace la evaluación de la adecuación de los instrumentos de gestión municipal, así como la disponibilidad de los documentos base para la ejecución de funciones delegadas, opina favorablemente al proceso de implementación de la Primera Etapa de los Convenios, establecida en la cláusula séptima;

Mediante Informe Legal N° 755-2015-CR/ORAL, de fecha 12 de agosto del presente, el Oficina de Asesoría Legal del Gobierno Regional, opina favorablemente con relación al proceso de implementación de la Primera Etapa de los convenios, correspondiente a dar inicio a la ejecución de delegación de funciones en materia forestal, previstas en la Cláusula Sexta de los Convenios de Delegación para el Ejercicio de Funciones en Materia Forestal entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponaza, Pilluana, Tres Unidos y Shamboyacu;





ORDENANZA REGIONAL N°009-2015-GRSM/CR

Que, con Informe Legal N° 047-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 24 de agosto del 2015, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que se dé inicio a la ejecución de Delegación de Funciones en Materia Forestal, previstas en la Cláusula Sexta de los Convenios de Delegación para el Ejercicio de Funciones en Materia Forestal entre el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponaza, Pilluana, Tres Unidos y Shamboyacu, por un periodo de tres (03) años contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional; asimismo se encargue a la Autoridad Regional Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y conservación de Recursos Naturales, el monitoreo del cumplimiento del Comité de Coordinación de la implementación de la delegación de funciones en materia forestal, respecto a la Segunda Etapa prevista en la Cláusula Séptima de los Convenios;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobierno Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día **jueves 03 de setiembre del 2015**, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO, a la Ejecución de la Delegación de Funciones en Materia Forestal, previstas en la Cláusula Sexta de los Convenios de Delegación para el Ejercicio de Funciones en Materia Forestal entre el Gobierno Regional San Martín y la Municipalidad Distrital de Tingo de Ponaza, Pilluana, Tres Unidos y Shamboyacu, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, el monitoreo del cumplimiento del Comité de Coordinación de la implementación de la delegación de funciones en materia forestal, respecto de la Segunda Etapa prevista en la Cláusula Séptima de los Convenios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL

Alder Romero Lopez
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **09 SET., 2015**

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Victor Manuel Noriega Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BOSQUES CUENCA DEL RÍO MISHQUIYACU

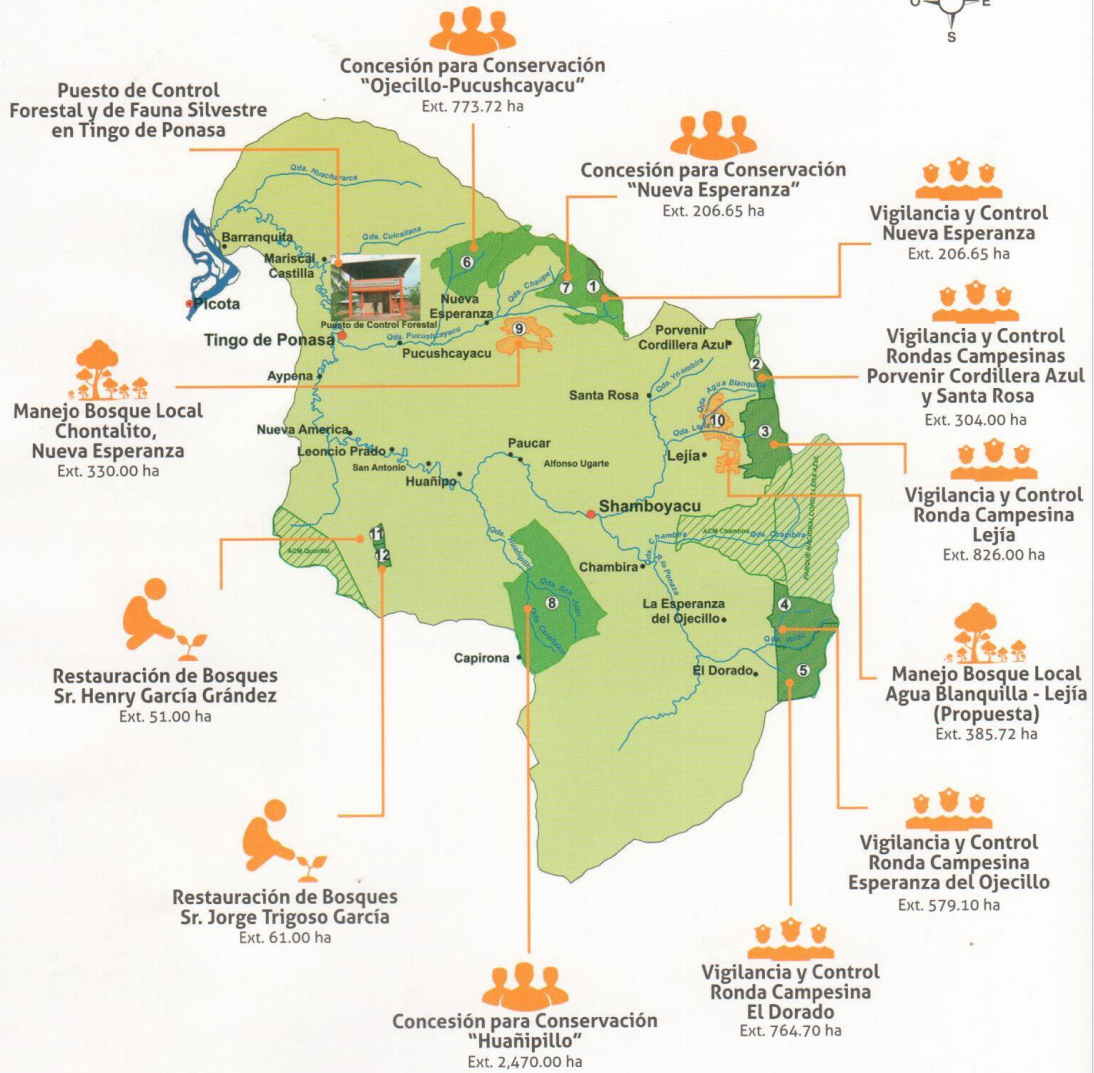
ÁREA TOTAL: 7,895.36 ha



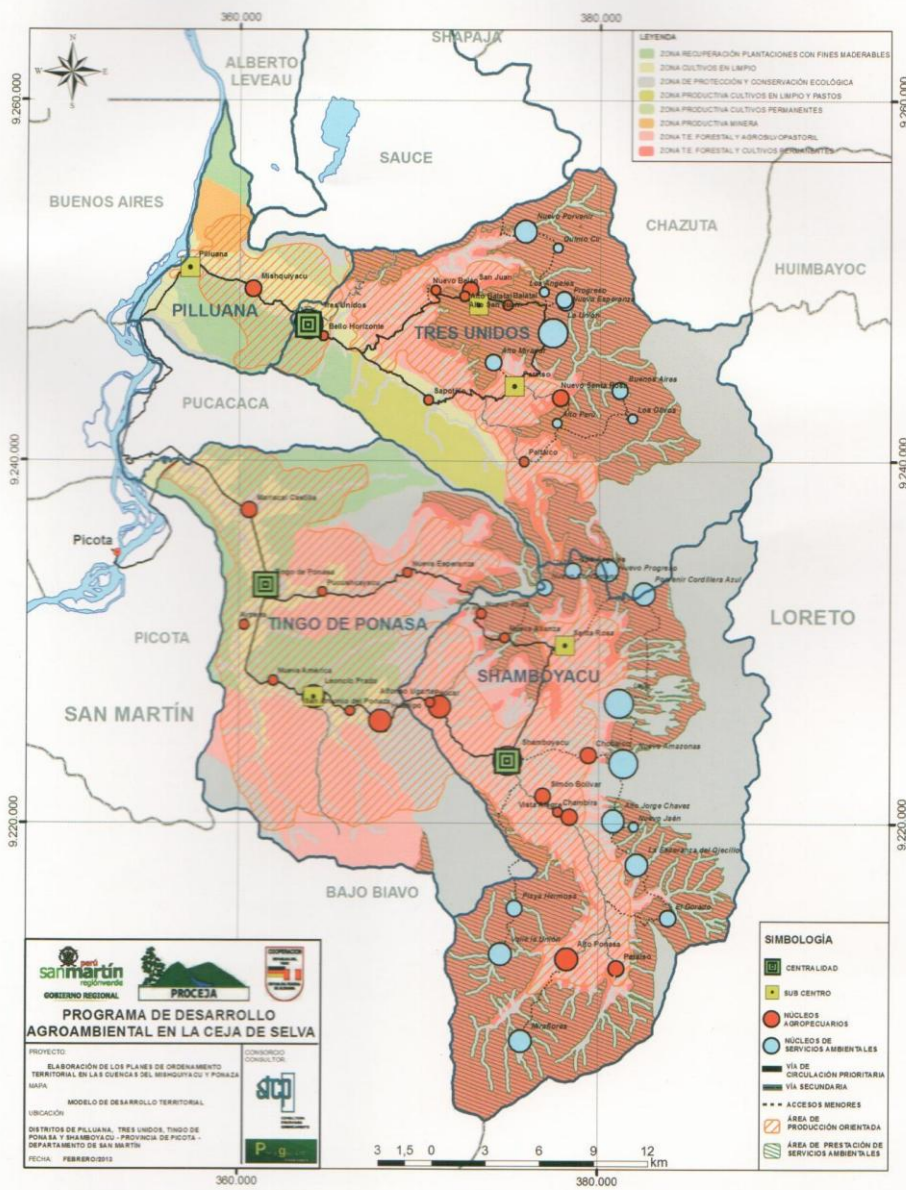
AYÚDENOS A PROTEGER LOS BOSQUES DEL MISHQUIYACU
Mayor Información: Cel. 954882643

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BOSQUES CUENCA DEL RÍO PONAZA

ÁREA TOTAL: 7,959.89 ha



AYÚDENOS A PROTEGER LOS BOSQUES DEL PONAZA
 Mayor Información: Cel. 942431506



Modelo de Desarrollo Territorial para las Cuencas del Mishquiayacu y Ponaza.

"Creemos en la descentralización del país y estamos convencidos que junto con los gobiernos locales y la población vamos a trabajar en defensa del medio ambiente para un buen vivir y hacer de San Martín una Región Inclusiva y Solidaria".

Dr. VÍCTOR NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional



Jr. Miguel Grau 396 (Segundo Piso) / Picota, San Martín, Perú 🏠
proceja@gmail.com ✉️
www.procejasm.gob.pe 🌐